

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-3514 del 13 de agosto del 2015, la sociedad **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION** con Nit 890.917.007-1, Representada Legalmente por la señora **VERONICA ESCOBAR DIAZ**. Identificada con cedula de ciudadanía número 42.824.283, y coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit 860.531.315-3, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, Identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, vocera del Fideicomiso **EL REMANSO**, con Nit 830.053.812-2; solicitan ante la corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas, para el Proyecto denominado "**Los Remansos**", en beneficio del predio identificado con **FMI 020-2555**, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 (Decreto 3930 de 2010 artículos 42, 43 y 44), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION** con Nit 890.917.007-1, Representada Legalmente por la señora **VERONICA ESCOBAR DIAZ**. Identificada con cedula de ciudadanía número 42.824.283, y coadyuvado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con Nit 860.531.315-3, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, Identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, vocera del Fideicomiso **EL REMANSO**, con Nit 830.053.812-2; solicitan ante la corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domesticas, para el Proyecto denominado "Los Remansos", en beneficio del predio identificado con **FMI 020-2555**, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-3514 de 13 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 de 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación el presente Acto Administrativo, a través de la página web www.cornare.gov.co

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05615.04.22265
Asunto: Vertimientos
Proceso: Trámite Ambiental*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyecto: Wilmar Gutiérrez/ 19 de agosto de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez*